



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1065 (Original N° 212)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al P. Ejecutivo para reducir las multas a los deudores de patentes generales y contribución territorial

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P. E. para cobrar las patentes generales atrasadas, con un diez por ciento de multa a los deudores que se presenten voluntariamente a abonarlas dentro de los treinta días a contar desde el 10 de Agosto del corriente año.

Art. 2°.- Autorízase al P. E. para efectuar el cobro de la contribución territorial atrasada, hasta el año 1921 inclusive, con la multa del cinco por ciento mensual que establece la Ley N° 234, a partir desde el 16 de Junio del corriente año para el departamento de la Capital y desde el 16 de Julio próximo pasado para los departamentos de la Campaña.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Agosto 3 de 1922.

C. ARIAS ARANDA - Carlos Serrey- J. M. Gallo Mendoza – J. A. Chavarría

Ministerio de Hacienda

Salta, 8 de Agosto de 1922.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Rafael P. Sosa.